



RESOLUCIÓN CJR21-0757
(19 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, expidió el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMAR18-250 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del

¹Resoluciones CJR19-0855, CJR21-069, CJR21-070, CJR21-071 y CJR21-0123.

Magdalena, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 06 de octubre de 2017).

Con las resoluciones CSJMAR21-238, CSJMAR21-239, CSJMAR21-240, CSJMAR21-241, CSJMAR21-242, CSJMAR21-243, CSJMAR21-244, CSJMAR21-245, CSJMAR21-246, CSJMAR21-247, CSJMAR21-248, CSJMAR21-249, CSJMAR21-250, CSJMAR21-251, CSJMAR21-252, CSJMAR21-253, CSJMAR21-254, CSJMAR21-255, CSJMAR21-256, CSJMAR21-257, CSJMAR21-258, CSJMAR21-259, CSJMAR21-260, CSJMAR21-261, CSJMAR21-262, CSJMAR21-263, CSJMAR21-264, CSJMAR21-265, CSJMAR21-266, CSJMAR21-267, CSJMAR21-268 y CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA**, el 01 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con la puntuación asignada en el factor de experiencia adicional y docencia; el aspirante refiere que su calificación debería ser reconsiderada debido a los certificados aportados que suman más de 9 años continuos.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR21-418 de 13 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición, ordenando reponer parcialmente el puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJMAR21-245 de 21 de mayo de 2021, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
13	PINTO CASTAÑEDA HORACIO ENRIQUE	7601080	313.2	154.00	69	40	0	576.26

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan de manera general a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar los puntajes asignados.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor **HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA** quien se presentó para el cargo de **Profesional universitario Juzgados Administrativos grado 16**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
13	PINTO CASTAÑEDA HORACIO ENRIQUE	7601080	313.2	154.00	69	40	0	576.26

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes:

Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
--	----	--

a. Respecto a las objeciones presentadas por Experiencia Adicional y Docencia:

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción para acreditar 2 años (720 días) de experiencia profesional, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Tiempo en días
Juzgado Civil del Circuito de Santa Marta	Secretario circuito	10/11/2008	03/07/2013	1674
Juzgado Civil Circuito en Restitución de Tierras de Santa Marta	Secretario circuito	01/03/2017	18/10/2017	228
TOTAL				1902

Así las cosas, revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante durante el término de inscripción, se pudo establecer que el aspirante acreditó 1902 días de experiencia profesional. Entonces, a los 1902 días laborados se le debe descontar el requisito mínimo de 720 días, dando como resultado 1182 días adicionales, lo que equivale a un puntaje de 65,67 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

$$1902 - 720 = 1182 \times 20 \div 360 = 65,67$$

Respecto de la certificación del Juzgado Civil Circuito en Restitución de Tierras, en el cargo de Secretario Circuito desde el 19 de octubre de 2017 hasta el 22 de agosto de 2018, aportado en el escrito de recurso, para que sea tenido en cuenta (petición), se le informa que la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia - en el artículo 165 estableció que la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios; disposición incluida en el numeral 7.2 del artículo 2 del acuerdo de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, para que sea posible la reclasificación o actualización de los puntajes del Registro de Elegibles se requiere que el mismo se encuentre en firme y solo podrá solicitarse durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia de éste; así las cosas, no es dable resolver de manera favorable su petición.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena al conformar el registro seccional de elegibles y resolver el recurso de reposición resulta no ser el que corresponde; no obstante, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado en la Resolución CSJMAR21-418 de 13 de agosto de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

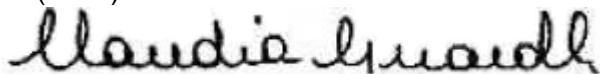
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJMAR21-418 de 13 de agosto de 2021, Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-245 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, al señor **HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA**.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.601.080, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena – Santa Marta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/MCMR